



Estado Libre y Soberano
de Guerrero

ACTA NÚMERO DIECIOCHO. DÉCIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO.- - - - -

- - - En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las doce horas del día cinco de mayo de dos mil dieciséis, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros 21 oriente, Ciudad de los Servicios de esta capital; con la finalidad de celebrar la Décima Octava Sesión Pública de Resolución del año que transcurre, previa convocatoria, se reunieron los Magistrados que integran la Sala de Segunda Instancia: **RAMÓN RAMOS PIEDRA** (Primera Sala Unitaria), **J. INÉS BETANCOURT SALGADO** (Segunda Sala Unitaria), **EMILIANO LOZANO**

1

CRUZ (Tercera Sala Unitaria), **HILDA ROSA DELGADO BRITO** (Cuarta Sala Unitaria), en su carácter de presidente y **RENÉ PATRÓN MUÑOZ** (Quinta Sala Unitaria); así como el Secretario General de Acuerdos **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, quien autoriza y da fe. En uso de la palabra, la Magistrada presidente de la Sala de Segunda Instancia, manifestó: "En términos de lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado; 8 fracción II, 15 y 17 fracción XV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, los he convocado a esta **Décima Octava Sesión Pública de Resolución de la Sala de Segunda Instancia**, y para establecer la existencia de quórum legal, solicito al maestro **MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ**, Secretario General de Acuerdos, realice al pase de lista correspondiente. El Secretario General, atento a la instrucción de la presidente, procedió al pase de lista, y al término certificó de la existencia de quórum legal para sesionar válidamente. Constatado



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

lo anterior, la Magistrada presidente, declaró la apertura de la **Décima Octava Sesión Pública de Resolución**, indicando al Secretario General informar sobre los asuntos listados para desahogarse en la misma. Atento a la instrucción, el Secretario General anunció a los señores Magistrados: "En cumplimiento al artículo veintiocho, párrafo primero, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado, la Secretaría General a mi cargo, procedió a publicar y fijar en los estrados de este órgano jurisdiccional, la lista de los asuntos que serán ventilados en esta sesión, cuyas claves de identificación, nombre de los actores y autoridades responsables, se precisan en la misma y son del contenido siguiente: Un Juicio Electoral Ciudadano, un Recurso de Apelación y un Acuerdo Plenario que deriva del Juicio Electoral Ciudadano con clave TEE/SSI/JEC/103/2016. Con la precisión que el Juicio Electoral Ciudadano con clave TEE/SSI/JEC/104/2015 ha sido retirado para ser analizado y discutido en una próxima sesión que se fije para tal efecto". La Magistrada Presidente sometió a consideración de la Sala la propuesta de orden para su discusión y resolución, la cual fue aprobada en votación económica. El primer asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. CUAUHTEMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución, relativo al juicio electoral ciudadano promovido por LUIS JUVENAL PEÑA MARTÍNEZ, en su calidad de ex regidor del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, contra la omisión imputada al citado Ayuntamiento, del pago de las remuneraciones o dietas y



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

prestaciones, a las que en su concepto tenía derecho por el desempeño de su encargo. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutiveos: **PRIMERO.** Se declara parcialmente fundado el Juicio Electoral Ciudadano interpuesto por el C. Luis Juvenal Peña Martínez; en consecuencia, se ordena al Cabildo del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, que realice todas las gestiones necesarias para hacer el pago de las remuneraciones que como regidor le fueron retenidas al promovente, en los términos precisados en la parte final del considerando séptimo de esta resolución. **SEGUNDO.** Se ordena al cabildo del Ayuntamiento Municipal de Taxco de Alarcón, Guerrero, por conducto de su Presidente Municipal, o en su ausencia, al funcionario que conforme a lo previsto en la legislación lo sustituya, dar cumplimiento a lo descrito en el punto resolutiveo que antecede dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de que se notifique el presente fallo, debiendo informar a este órgano jurisdiccional, sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, durante las veinticuatro horas siguientes al mismo, anexando la documentación oficial que así lo acredite. **TERCERO.** Se vincula a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de su titular, para que realice todos los trámites necesarios y, en caso de incumplimiento de la autoridad responsable, retenga los recursos del presupuesto establecido al Ayuntamiento Constitucional de Taxco de Alarcón, Guerrero, y en forma sustituta realice el pago de las remuneraciones que como



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

regidor le fueron retenidas al C. Luis Juvenal Peña Martínez, en los términos expuestos en la parte final del considerando séptimo de esta sentencia. **CUARTO.** Se apercibe al Presidente Municipal del Ayuntamiento de Taxco de Alarcón, Guerrero, que en caso de no cumplir en el plazo ordenado en esta sentencia, lo mandatado en el primero y segundo resolutivo, se le aplicará la medida de apremio que prevé el artículo 36, fracción III, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral en el Estado, con independencia de lo que procediere por el desacato a la presente resolución". Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El siguiente asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, por lo que el **C. CUAUHEMOC CASTAÑEDA GOROSTIETA**, Juez Instructor adscrito a la Primera Sala Unitaria dio cuenta del proyecto de resolución, relativo al Recurso de Apelación promovido por el representante del Partido Movimiento Ciudadano en contra del acuerdo 005/SO/21-01-2016, de veintiuno de enero de dos mil dieciséis, emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por el que se da cumplimiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación,



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

recaída al juicio de revisión constitucional electoral identificado con la clave SUP-JRC-688/2015. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO. *Se confirma el acuerdo 005/SO/21-01-2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en la primera sesión ordinaria de veintiuno de enero de dos mil dieciséis.*

SEGUNDO. *Se ordena notificar por oficio, con copia certificada de la presente resolución, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación".* Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. El último asunto listado, correspondió a la ponencia del magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, al tratarse de un Acuerdo Plenario, el Secretario General de Acuerdos de la Sala de Segunda Instancia procedió a dar cuenta del Acuerdo emitido dentro del Juicio Electoral Ciudadano, identificado con la clave TEE/SSI/JEC/103/2015, promovido por Miriam Miranda Beltrán, en contra del Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, a fin de controvertir la ilegal retención de remuneraciones económicas. Al término de la cuenta el Magistrado ponente dio lectura a los siguientes puntos de acuerdo: **"PRIMERO.** *Derivado de la solicitud*



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

de prórroga por trámites administrativos que emitió la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero al requerimiento de pago que le hizo este Tribunal mediante oficio TEE/SSI/484/2016 del diecinueve de abril de dos mil dieciséis; se le otorga una última prórroga de cinco días a partir de que se le notifique el presente acuerdo, para que de las partidas presupuestales retenidas al Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, realice el pago de \$123, 293 (ciento veintitrés mil doscientos noventa y tres pesos 04/100 M.N.) a favor de la ciudadana Miriam Miranda Beltrán.

SEGUNDO. Se apercibe a la autoridad antes requerida que de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado en el punto que antecede, será acreedora a una amonestación pública, con fundamento en los artículos 36 y 37 de la Ley del Sistema de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero. Ello en virtud que desde el treinta de marzo del presente año, mediante oficio SFA/DGAJ/0926/2016, la Secretaría de Finanzas y Administración, dio inicio a los trámites administrativos para la liberación del pago por la cantidad retenida al Ayuntamiento de Cuetzala del Progreso, Guerrero, por lo que de autos se advierte que han contado con el tiempo necesario para cubrir el adeudo a la ciudadana Miriam Miranda Beltrán". Sometido a la consideración de la Sala el proyecto de mérito, sin intervención alguna, el Secretario General de Acuerdos tomó la votación correspondiente, la cual quedó en los siguientes términos: Magistrado **RAMÓN RAMOS PIEDRA**, con la cuenta; Magistrado **J. INÉS BETANCOURT SALGADO**, con la cuenta; Magistrado **EMILIANO LOZANO CRUZ**, con el proyecto; Magistrado **RENÉ PATRÓN MUÑOZ**, a favor del proyecto; Magistrada **HILDA ROSA DELGADO BRITO**, con



**Estado Libre y Soberano
de Guerrero**

la cuenta. Con lo anterior, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de referencia. Finalmente, y al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos listados para la presente sesión, a las doce horas con dieciocho minutos del cinco de mayo de dos mil dieciséis, se declaró concluida. Para los efectos legales procedentes, firman los Magistrados integrantes de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero, ante el Secretario General de Acuerdos Manuel Alejandro Arroyo González, quien autoriza y da fe.-----



HILDA ROSA DELGADO BRITO
MAGISTRADA PRESIDENTE

7



RAMÓN RAMOS PIEDRA
MAGISTRADO



J. INÉS BETANCOURT SALGADO
MAGISTRADO



EMILIANO LOZANO CRUZ
MAGISTRADO



RENÉ PATRÓN MUÑOZ
MAGISTRADO



MANUEL ALEJANDRO ARROYO GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE DE RESOLUCIÓN DE LA SALA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO DE FECHA 05 DE MAYO DE 2016.